



Ayuntamiento de

Expediente n.º: 213/2018

Memoria Justificativa

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

Fecha de iniciación: 23/04/2018

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El contrato público de prestación de servicios de personal para la apertura de las piscinas municipales en la temporada de verano se ha venido celebrando por el Ayuntamiento de Pedrezuela desde hace varios ejercicios, durante la temporada estival, en el que se han venido incorporando en los pliegos la posibilidad que los diferentes licitadores ofertasen como criterios de valoración objetiva, las actividades lúdicas a realizar por el licitador adjudicatario.

Tras analizar la evolución y desarrollo de la ejecución de los servicios contratados, y de acuerdo a la reforma de la legislación previa con ocasión de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha considerado necesario modificar la forma de contratación, así como los servicios a contratar.

Aunque anteriormente el procedimiento de contratación ha sido de carácter negociado sin publicidad, con motivo de la redacción de la Ley 9/2017 y de la utilización de medios telemáticos, se considera que el procedimiento adecuado es el procedimiento abierto, en su modalidad simplificada por razón del valor estimado, favoreciendo la mayor concurrencia de licitadores.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

La piscina Municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela consta de 2 vasos, con una distancia pequeña entre ambos, sin que impida la vigilancia permanente a los mismos desde una única ubicación. La lámina de agua conjunta es superior a los 1.000 metros cuadrados.

La utilización de la piscina municipal, solo se realiza durante la temporada de verano, por lo que requiere disponer de un personal especializado sobre la misma, de forma preceptiva

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax:



Ayuntamiento de

de acuerdo a la legislación sobre dichos servicios en cuanto a seguridad y salubridad, así como para la gestión del uso de las instalaciones, tanto para controlar el acceso, así como para ofrecer a los usuarios una serie de actividades que permitan obtener el mayor beneficio de las instalaciones municipales.

Se informa de la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios, ya que de otra forma no sería posible, por insuficiencia de medios municipales para llevar a cabo el adecuado servicio antes indicado, sin perjuicio que siendo unos servicios públicos que no se encuentran entre las competencias propias establecidas en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por lo que dicho personal debe proveerse mediante un contrato público, al no formar parte del personal propio incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, continuando con la opción de que dichos servicios se realicen por empresa especializada que coordine las funciones a desarrollar mediante la organización de sus propios medios humanos (con la formación y especialización técnica determinada por ley) y materiales.

Asimismo tras valorarse la posibilidad de separar por lotes los servicios a prestar en el contrato, y visto que consiste en una actividad conjunta a desarrollar exclusivamente por personal especializado que debe actuar ordenadamente en el tiempo, en colaboración entre todo el personal encargado de prestar el servicio, se considera la imposibilidad de fraccionar el servicio a prestar -al objeto de facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas-, por cuanto el desajuste en el cumplimiento o el propio incumplimiento de cualquiera de ellas, afectaría al servicio en su totalidad, perjudicando el desarrollo de una actividad que la ciudadanía demanda y espera que se desarrolle sin incidencias y en la forma publicitada.

De tal modo que se considera que no procede la división por Lotes de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9/2017, por cuanto la ejecución de forma separada del servicio sufre un menoscabo siendo imprescindible su ejecución de manera conjunta, puesto que de otra forma la división en lotes del objeto del contrato hace perder la necesaria coordinación de la ejecución de las prestaciones, sin perjuicio que, a mayor abundamiento, dicha ejecución separada incrementa los costes de ejecución al impedir la economía de escala con perjuicio de la eficiencia.

Ayuntamiento de Pedrezuela



Ayuntamiento de

Por otro lado, aunque este contrato que se viene prestando de forma continuada y periódica en las mismas épocas del año, no se considera adecuado que el contrato se realice por periodos más largos –permitiendo que las empresas licitadoras puedan mejorar las ofertas al favorecer la obtención de la rentabilidad del contrato-, por cuanto la necesidad de un elevado personal derivado de las obligaciones establecidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo de la comunidad de Madrid, podría verse alterada en un futuro si cambiase dicha normativa o las condiciones actuales de los vasos de las piscinas.

En este sentido y como resultado de la exigencia del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de determinar el valor estimado del contrato comprensivo de todos y cada uno de los conceptos que componen, se ha tenido que ajustar el servicio, así como el precio a dichos costes con la variación que se ha producido en el mismo en relación a años anteriores.

b. **Marco normativo**

Además de la normativa de funcionamiento y procedimientos de las administraciones públicas, se debe atender con respecto al objeto del contrato a la normativa específica del mismo.

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas
- Orden 1319/2006, de 27 de junio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los criterios que permitan establecer los niveles de formación del personal que preste sus servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid
- Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid,

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax:



Ayuntamiento de

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en la Prestación del servicio de personal encargado de la gestión, recaudación, custodia, socorrismo y otros de las piscinas municipales en la Temporada 2018, referentes a Taquilleros, Socorristas, ATS/DUE, médico, personal responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y sus servicios durante la temporada 2018, así como monitores para realizar las actividades señaladas en los pliegos del contrato, y el mantenimiento de los vasos de las Piscinas Municipales en la temporada de 2018, que comprende desde el 21 de junio al 2 de septiembre, ambos inclusive, en el horario siguiente:

- Junio, julio y agosto de 12 a 21hr
- Septiembre de 11 a 21hr
- Todos los sábados, domingos y festivos se abrirá a las 11hr

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

El personal exigido legalmente para el funcionamiento de la piscina municipal bien establecido en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid. A estos efectos se contempla que:

SOCORRISTAS: el Artículo 20 Decreto 80/1998.

1. En todas las piscinas se deberá contar con un servicio de socorristas con el grado de conocimiento suficiente en materia de socorrismo acuático y prestación de primeros auxilios, cuya formación será acreditada por el organismo competente. Dicho personal permanecerá en las instalaciones durante todo el tiempo de funcionamiento de las mismas.

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax:



Ayuntamiento de

[Por Orden 1319/2006, de 27 de junio, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se establecen los criterios que permitan establecer los niveles mínimos de formación del personal que preste sus servicios como Socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid]

2. El número de socorristas será de un mínimo de:

- a) Un socorrista hasta 500 metros cuadrados de lámina de agua.*
- b) Dos socorristas entre 500 y 1.000 metros cuadrados de superficie de lámina de agua por cada vaso, y a partir de cada 1.000 metros cuadrados de exceso, un socorrista más.*
- c) En los recintos donde hayan diferentes vasos a efectos de cálculo del número de socorristas, se sumarán todas las superficies de láminas de agua.*
- d) En el caso de que la separación física entre los vasos no permita una vigilancia eficaz, será obligatoria la presencia de socorrista en cada vaso.*

PERSONAL SANITARIO: El artículo 19.3 Decreto 80/1998

"El personal sanitario estará de modo permanente, desde el momento de la apertura diaria de las instalaciones al público, hasta el cierre de las mismas.

4. La dotación y composición del equipo sanitario será la siguiente:

- a) Piscinas que en su conjunto sumen hasta 500 metros cuadrados de lámina de agua, dispondrán de material de primeros auxilios y pequeño material de curas.*
- b) Piscinas que en su conjunto sumen entre 500 y 1.000 metros cuadrados de lámina de agua, dispondrán de un ATS/DUE o médico en servicio permanente.*
- c) Piscinas que en su conjunto sumen más de 1.000 metros cuadrados de lámina de agua, deberán contar con un ATS/DUE y un médico, ambos en servicio permanente."*

PERSONA RESPONSABLE DE LOS CONTROLES Y COMPROBACIONES DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO: El artículo 24 Decreto 80/1998. Vigilancia y control.

- 1. En toda piscina de uso colectivo habrá una persona técnicamente capacitada, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y sus servicios a efectos*

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax:



Ayuntamiento de

de lo cual realizará los controles y comprobaciones necesarias.

2. Por cada vaso de la piscina se dispondrá de forma obligatoria de un Libro de Registro Oficial, en el que se anotarán diariamente al menos dos veces, en el momento de apertura al público y en el momento de máxima concurrencia, los datos siguientes:

- Fecha y hora.

- PH.

- Concentración de desinfectante utilizado (si se trata con cloro se determinará cloro libre y combinado).

- Número de bañistas.

- Lectura del contador de agua depurada (metros cúbicos).

- Lectura del contador de agua renovada (metros cúbicos).

- En los vasos cubiertos, temperatura del agua, del ambiente y humedad relativa.

- Incidencias u observaciones de interés sanitario, tales como lavado de filtros, vaciado del vaso, fallos del sistema depurador, etc.

3. El libro estará siempre a disposición de las autoridades sanitarias y de los usuarios que lo soliciten.

MONITORES DEBIDAMENTE TITULADOS PARA IMPARTIR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS

Debe señalarse al efecto que la lámina de agua de las instalaciones municipales es superior a los mil metros, repartidos entre dos vasos, cuya cercanía permite el control de ambos a la vez.

Asimismo, como ha venido sucediendo en anteriores contratos, las empresas adjudicatarias, han contado con socorristas que entre su preparación se encontraba capacitadas para realizar los controles y comprobaciones necesarias.

Dentro de los requerimientos a las empresas adjudicatarias se encuentra el mantenimiento de los vasos de las Piscinas Municipales en la temporada 2018; mantenimiento que incluye obligatoriamente realizar el control diario del agua de los vasos y suministro de

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax:



Ayuntamiento de

productos para su mantenimiento en buenas condiciones, anotaciones diarias de ph y cloro, y demás actuaciones obligatorias según la actual normativa de Piscinas.

5. Análisis Económico

a. Método de cálculo del Valor Estimado

Debe señalarse que siendo los servicios prestados de carácter personal, mediante personal debidamente formado y autorizado y/ o titulada (según sea el caso) para las funciones a realizar serán los convenios colectivos los que establezcan el precio de mercado, al que habrá de sumar los gastos generales y el beneficio industrial.

Todo ello conforme al art. 101 Ley 9/2017 por el que se entiende que en los contratos de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación (art. 101.2.últ. párr.), así como se ha tenido en cuenta el valor real del contrato similar adjudicados durante el ejercicio precedente, al ser un contrato periódico que se repite anualmente (art. 101.10.a)

b. Valor Estimado

De acuerdo al método establecido el Valor estimado, así como la necesidad de desplazamiento del personal, dietas, etc, se ha considerado que el valor estimado alcanza la cantidad de 71.875,55 euros más IVA.

A tal efecto, el valor estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

Costes directos	
Costes Mano de Obra Incluido cotizaciones a la Seguridad Social	Cuantía (en euros)
1 Puesto de controlador de acceso, 697 horas	6.982,77
3 puestos Socorristas Clase A; 697 hr	26.232,52
1 Puesto de Monitor de actividades deportivas en piscina 165 hr	1.899,76
1 puesto de ATS/DUE; 697 hr	10.744,70
1 puesto de Médico; 697 hr	13.142,16
1 puesto de Persona responsable de los controles y comprobaciones del funcionamiento de instalaciones; 75 hr	788,38

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax:



Ayuntamiento de

Costes indirectos	
Concepto	Cuantía (en euros)
Gastos generales 13 % (art 131.1.a RGLCAP), que incluye los medios y materiales necesarios para el correcto mantenimiento y funcionamiento de las piscinas.	7.772,74
Beneficio Industrial 6% (art 131.1.b RGLCAP)	4.312,53

Siendo el valor estimado del contrato 71.875,55, 15.093,87 € de IVA, en total 86.969,42 €,

c. Viabilidad

Financieramente se requiere de una modificación presupuestaria tramitada al efecto, por cuanto el gasto previsto en los presupuestos de la administración, como resultado del anterior contrato de servicios que se realiza periódicamente, no contemplaba el coste de todos y cada uno de los conceptos que componen el contrato, de acuerdo al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Es necesario formalizar una modificación de crédito presupuestario para financiar la contratación referida; por cuanto la partida de gasto viene incluida en los presupuestos anuales con razón de ser una actividad periódica anual, no contemplaba el coste de todos los conceptos del contrato.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

El contrato básicamente consiste en la prestación de servicios en lo que es relevante es la mano de obra cualificada de la que no dispone el Ayuntamiento, para prestar unos servicios que no se encuentran entre las competencias propias establecidas en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que dicho personal debe contratarse al no formar parte del personal propio incluido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Siendo el valor estimado del contrato de 71.875,55 euros más IVA, y correspondiendo a un contrato de servicios se entiende que el procedimiento correspondiente es el Procedimiento abierto simplificado de acuerdo a la Ley

Ayuntamiento de Pedrezuela



Ayuntamiento de

9/2017, por cuanto siendo un contrato cuyas prestaciones ya han sido objeto de anteriores contratos, y por tanto conocidas y evaluadas por la administración se entiende que es el procedimiento que da acceso a mas licitadores con la consiguiente mejora competitiva en cuanto a la optimización del servicio.

b. **Calificación del contrato**

El contrato es un contrato administrativo de servicios.

c. **Análisis de ejecución por lotes**

Se considera que no procede la división por Lotes las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, por cuanto su ejecución de forma separada produce un menoscabo del servicio con riesgo de su inejecución de acuerdo a los pliegos, imprescindible su ejecución de manera conjunta, por cuanto de otra forma la división en lotes del objeto del contrato hace perder la necesaria coordinación de la ejecución de las prestaciones, incrementando los costes de ejecución al impedir la economía de escala con perjuicio de la eficiencia.

d. **Duración**

Siendo un contrato que aunque se viene prestando de forma continuada, periódicamente en las mismas épocas del año, se considera adecuado que el contrato se realice por una sola temporada, ya que las condiciones higiénico-sanitarias de los vasos podría verse alterada en un futuro si cambiase la normativa autonómica o las condiciones actuales de los vasos

7. Conclusiones

En resumen, la necesidad de apertura de la piscina municipal a los vecinos durante la temporada de verano, tal y como se viene realizando periódicamente, obliga a la administración a contratar el servicio del personal necesario para su funcionamiento que por sus especiales requerimientos, así como por no corresponder con una competencia propia, debe realizarse mediante contrato administrativo.

A estos efectos se señala que en los presupuestos anuales se contempla una partida para dicha licitación de acuerdo a las anteriores licitaciones; siendo necesaria una modificación de crédito presupuestario, por cuanto las prestaciones establecidas en los pliegos de acuerdo con la normativa, y la exigencia de la

Ayuntamiento de Pedrezuela



Ayuntamiento de

valoración de todos los conceptos que componen las mismas en la actual LCSP, ha resultado que se ha visto incrementada la partida para el mismo.

Anteriormente se venía realizando por medio del procedimiento de contrato negociado sin publicidad, que a tenor de la reforma de la Ley de contratos del sector público de acuerdo a la transposición al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la búsqueda de la mayor transparencia y competencia efectiva, ha sido desechado excepto para casos excepcionales, siendo las circunstancias relativas al conocimiento previo de las necesidades y servicios a prestar, así como la cuantía del contrato el que establece que el procedimiento adecuado es el procedimiento abierto simplificado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: